



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
ANEXO: 118  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°167-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 25 de noviembre de 2022

## VISTOS:

El Documento N° 24016-2022 de fecha 10 de octubre de 2022 presentado por la administrada **JULIA PUCHURI ÑAHUI**, identificada con DNI N° 08910073; el Memorando N° 845-2022-SGOPCCU-GDIS-MVES, de fecha 03 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; el Informe N° 692-2022-UT-OGA/MVES de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería; y, el Informe N° 242-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de noviembre de 2022 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N° 24016-2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la administrada **JULIA PUCHURI ÑAHUI**, solicita devolución de dinero por concepto de Anteproyecto Mod. B, Evaluación y Dictamen Comisión Técnica, por el monto de S/ 203.10 soles, y adjunta un (1) Recibo Único de Caja N° 0024118-2022 en original de control administrativo.



# **RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°167-2022-OGA/MVES**

Que, con Memorando N° 845-2022-SGOPCCU-GDIS-MVES, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, con visto bueno del Gerente de Desarrollo Urbano, informa que, la administrada **JULIA PUCHURI ÑAHUI** identificada con DNI N° 08910073, solicita devolución de dinero, por concepto de Anteproyecto Mod. B, Evaluación y Dictamen Comisión Técnica, y que, por error del administrado se realizó el pago de S/ 203.10, precisando que, solo efectuó el pago por el derecho de trámite, más no ingresó el expediente administrativo, por lo que, opina por la procedencia de la devolución de dinero del Recibo de Caja N° 0024118-2022 que adjunta a fojas dos (2).

Que, con Informe N° 692-2022-UT-OGA/MVES de fecha 17 de noviembre de 2022, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N° 0024118-2022, de fecha 12 de abril de 2022, por el importe de S/ 203.10, cancelado a nombre de **JULIA PUCHURI ÑAHUI**, con código de contribuyente N° 42067, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, con Informe N° 242-2022-UCT-OGA/MVES de fecha 23 de noviembre de 2022, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de abril 2022 se constató el registro SIAF N° 3682-2022, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N° 692-2022-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada **JULIA PUCHURI ÑAHUI** identificada con DNI N° 08910073.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la administrada **JULIA PUCHURI ÑAHUI**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N° 0024118-2022, por el monto de S/ 203.10 (Doscientos Tres con 10/100 Soles), a favor de la administrada **JULIA PUCHURI ÑAHUI**.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada **JULIA PUCHURI ÑAHUI**, a su domicilio señalado en el Documento N° 24016-2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR**, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE